**Texto aprobado en primer debate en la Comisión Segunda Permanente de Gobierno en la sesión del día 03 de marzo de 2024**

**PROYECTO DE ACUERDO No. 171 DE 2024**

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES AFIRMATIVAS PARA PREVENIR, ASISTIR Y COMBATIR EL VIRUS DE PAPILOMA HUMANO Y EL CÁNCER DE CUELLO UTERINO EN EL DISTRITO CAPITAL”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los artículos 322 y 323 de la Constitución Política y los numerales 1 y 25 del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO.** Integrar acciones afirmativas que permitan prevenir, asistir y combatir el Virus de Papiloma Humano y el Cáncer de Cuello Uterino en el Distrito Capital, bajo la coordinación de la Secretaría Distrital de Salud y la articulación interinstitucional en materia de prevención, control, tratamiento, asistencia, educación, información, financiación e investigación científica.

**ARTÍCULO 2.-** **ACCIONES AFIRMATIVAS Y ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS.**

Las acciones afirmativas y estrategias pedagógicas que se integran para prevenir, asistir y combatir el Virus de Papiloma Humano y el Cáncer de Cuello Uterino son:

1. Promoción y garantía de la Vacuna contra el Papiloma Humano que genere sensibilidad, conciencia e inclusión social.
2. Promoción de diagnósticos tempranos tendientes a detectar lesiones precancerosas de Cuello Uterino o Carcinomas Infiltrantes de Cuello Uterino en estadios tempranos a través de la realización de pruebas de tamización de base poblacional, ajustadas a la edad de la mujer y lugar de residencia habitual, en pro de una mejor calidad y expectativa de vida.
3. Diseño e implementación de la Ruta Integral de Atención para la detección temprana del Cáncer de Cuello Uterino, conforme lo establece la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, y las disposiciones normativas que la modifiquen o sustituya.
4. Diseño, ejecución y ajuste de un Programa de Tamización de Cáncer de Cuello Uterino basado en pruebas ADN-VPH que hayan sido validadas con estudios clínicos.
5. Promoción y capacitación al personal médico de la red pública para realizar tamizaciones en detección temprana del Virus de Papiloma Humano y en la aplicación de la Ruta Integral de Atención para la detección temprana del Cáncer de Cuello Uterino, conforme lo dispone la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, y las disposiciones normativas que la modifiquen o sustituya.
6. Registro de pacientes que proporcione un mayor conocimiento sobre la incidencia de los casos, la prevalencia y mortalidad en el Distrito.
7. Inclusión e integración social de la población de pacientes con este tipo de enfermedades.
8. Apoyo y asistencia sectorial e intersectorial de las demás entidades distritales que tengan relación con la materia.
9. Promover y consolidar el uso de nuevas tecnologías de la información y de los canales de comunicación existentes; para brindar información clara, precisa y accesible sobre los puntos y horarios de vacunación y toma de muestras para la tamización con la prueba ADN-VPH, así como su promoción.
10. Garantizar los recursos necesarios para integrar las acciones afirmativas contenidas en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD.** La Secretaría Distrital de Salud en coordinación con los demás sectores de la administración pública con corresponsabilidad en el tema, será la encargada de integrar e implementar las acciones afirmativas para prevenir, asistir y combatir el Virus de Papiloma Humano y el Cáncer de Cuello Uterino en el Distrito Capital.

**ARTÍCULO 4.- APLICACIÓN DE NORMAS Y LINEAMIENTOS.** Para los efectos del presente Acuerdo, se tendrá en cuenta en lo pertinente, los protocolos, guías, lineamientos proferidos y publicados por el Ministerio de Salud y Protección Social, contemplados en la Resolución 3280 de 2018, así como el cumplimiento de los Acuerdos Distritales 461 de 2011, 520 de 2013, 593 de 2015 y las normas que las modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO 5.- INFORME.** La Secretaría Distrital de Salud entregará al Concejo de Bogotá, el 26 de marzo de cada año, un informe sobre el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de los Acuerdos 461 de 2011, 520 de 2013, 593 de 2015 y del presente Acuerdo, en el que incluirá un comparativo con el año inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO 6.- VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**